



Auto N° 1034

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2.022)

Revisadas las diligencias adelantadas hasta el momento se advierte que se encuentra surtido el traslado de la contestación de la demanda a la parte actora a través de correo electrónico bajo el amparo de la ley 2213 de 2022, encontrándose así totalmente configurada la Litis.

Así las cosas, teniendo en cuenta las disposiciones normativas vigentes en la actualidad, El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.: **HABIÉNDOSE** integrado debidamente la litis, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 del Código General del Proceso, CITA a las partes a la **AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL**. Para el efecto, se señala el día **30** del mes de **abril de 2023**, a las **9:30 AM**, con la comparecencia de las partes y sus apoderados judiciales a través de la plataforma virtual designada por el Despacho Judicial.

SE REQUIERE A LOS APODERADOS JUDICIALES Y LAS PARTES, PARA QUE INFORMEN SUS NÚMEROS DE TELÉFONO CELULAR Y DIRECCIONES ELECTRÓNICAS A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN.

SEGUNDO: **INFORMAR** a las partes que comparezcan con sus apoderados judiciales ya que en dicha audiencia se practicará el INTERROGATORIO DE PARTE que refiere la norma en cita.

TERCERO: De conformidad con el numeral 4° del Artículo 372 *ib*, **PREVENIR** a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que les acarrea la inasistencia a la audiencia.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

760013103008-2022-00187-00